

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	No. 1217
RADICADO:	050013110004-2010-00444-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KELLY TATIANA HERNÁNDEZ GRISALES Y OTROS
DEMANDADO:	JOSÉ BAIRON SAMUEL HERNÁNDEZ MALES CC 71.704.827
DECISIÓN:	EXCLUYE LITIS MÓNICA LILIANA GRISALES OSSA, ORDENA NO ENTREGA TÍTULOS Y OFICIAR EMPRESA RESTAURANTE GOURMET FUSIÓN S.A.S.

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL EMPRESA RESTAURANTE GOURMET FUSIÓN S.A.S.

Correo: claudiarestrepo220504@gmail.com

2. CC Demandante - KELLY TATIANA HERNÁNDEZ GRISALES

Correo: moligros@gmail.com

Respetado Señor:

Comunico mediante este oficio lo ordenado en providencia de la fecha y para el efecto se adjunta la misma, en concreto para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO de la parte resolutive dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, así:

<<... TERCERO: OFICIAR al Pagador General de la empresa RESTAURANTE GOURMET FUSIÓN S.A.S., para que expida y remita al despacho dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio, una relación detallada del total del salario mensual, que reciba el demandado señor JOSÉ BAIRON SAMUEL HERNÁNDEZ MALES, identificado con la CC No. 71.704.827, a partir del mes de junio de 2019 a la fecha, inclusive. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: claudiarestrepo220504@gmail.com...>>

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: moligros@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 2164
RADICADO:	050013110004-2010-00444-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KELLY TATIANA HERNÁNDEZ GRISALES Y OTROS
DEMANDADO:	JOSÉ BAIRON SAMUEL HERNÁNDEZ MALES CC 71.704.827
DECISIÓN:	EXCLUYE LITIS MÓNICA LILIANA GRISALES OSSA, NIEGA ENTREGA TÍTULOS, OFICIAR EMPRESA RESTAURANTE GOURMET FUSIÓN S.A.S. ORDENA ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ASUNTO

Teniendo en cuenta que según se desprende de las actas de registros civiles de nacimiento de los alimentarios: KELLY TATIANA HERNÁNDEZ GRISALES, CAROLINE HERNÁNDEZ GRISALES, MATEO HERNÁNDEZ GRISALES, SANTIAGO HERNÁNDEZ GRISALES y BRANDON MANOLO HERNÁNDEZ GRISALES, los mismos en la actualidad cuentan con 27, 25, 24, 21 y 18 años de edad cumplidos respectivamente, el despacho dispondrá excluir de la litis a su progenitora señora MÓNICA LILIANA GRISALES OSSA, y requerirá a dichos jóvenes, para que se hagan representar por apoderado judicial.

Del escrito presentado por la señora MÓNICA LILIANA GRISALES OSSA, mediante el cual la autorizan sus hijos CAROLINE HERNÁNDEZ GRISALES, KELLY TATIANA HERNÁNDEZ GRISALES y MATEO HERNÁNDEZ GRISALES, para reclamar títulos de depósitos judiciales, dicha autorización no es de recibo para el despacho, toda vez deben autorizarla todos los alimentarios, remitiendo la misma desde sus correos electrónicos al correo del despacho (j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por otra parte, para proceder a elaborar la liquidación del crédito pertinente, se dispondrá oficiar al Pagador General de la empresa RESTAURANTE GOURMET FUSIÓN S.A.S., para que expida y remita al despacho dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio, una relación detallada del total del salario mensual, que reciba el demandado señor JOSÉ BAIRON SAMUEL HERNÁNDEZ MALES, identificado con la CC No. 71.704.827, a partir del mes de junio de 2019 a la fecha, inclusive.

Una vez se allegue la respuesta, las partes cuentan con CINCO DÍAS para presentar la correspondiente actualización de la liquidación del crédito, conforme lo ordena el C.G.P. Y UNA VEZ ACTUALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, SE RESOLVERÁ SI ES PROCEDENTE LA ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: EXCLUIR de la litis a la señora MÓNICA LILIANA GRISALES OSSA y tener en adelante como demandantes a los jóvenes KELLY TATIANA HERNÁNDEZ GRISALES, CAROLINE HERNÁNDEZ GRISALES, MATEO HERNÁNDEZ GRISALES, SANTIAGO HERNÁNDEZ GRISALES y BRANDON MANOLO HERNÁNDEZ GRISALES, en el presente proceso, debiendo comparecer al mismo con apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NO se accede por ahora la autorización de entrega de títulos de depósitos judiciales a la señora MÓNICA LILIANA GRISALES OSSA, hasta tanto sea autorizada por todos los alimentarios, quienes deberán remitir dicha autorización desde sus correos electrónicos al correo del despacho (j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: OFICIAR al Pagador General de la empresa RESTAURANTE GOURMET FUSIÓN S.A.S., para que expida y remita al despacho dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio, una relación detallada del total del salario mensual, que reciba el demandado señor JOSÉ BAIRON SAMUEL HERNÁNDEZ MALES, identificado con la CC No. 71.704.827, a partir del mes de junio de 2019 a la fecha, inclusive. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: claudiarestrepo220504@gmail.com.

CUARTO: REQUERIR a las partes, para que una vez se allegue la respuesta, dentro de los CINCO DÍAS siguientes presenten la correspondiente actualización de la liquidación del crédito, conforme lo ordena el C.G.P.

UNA VEZ ACTUALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, SE RESOLVERÁ SI ES PROCEDENTE LA ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ